



En la Junta general ordinaria celebrada en 12 del presente mes entre otros puntos se trato y acordó lo sig.^{te}

» Seguidamente se trató del nombramiento de Diputados de la Comunidad en la forma que marca el Reglamento por el que se rige la misma; y como se observase por varios de los concurrentes algunas dificultades que opeñia el cumplir literalmente con lo que en esta parte prescribe el art.^o 16, y por otro lado segun el artículo 23 no puede reformarse ningun artículo del Reglamento sino por acuerdo de las dos terceras partes de votos y en junta extraordinaria, se acordó que, siguiendo hasta que se haga nuevo nombramiento en el ejercicio de Diputado D. José de Argueta, se convoque a junta general extraordinaria dentro del término que se crea mas conveniente para que asistan a ella el mayor número posible de Herederos para tratar tanto de este asunto como de otros que han sido indicados en esta junta, como son la revision y conveniencia de plantear, previas las reformas necesarias, el repartimiento de mueras con que se ha venido reguiendo desde muy antiguo esta Comunidad, rectificado y aclarado hace bastantes años por la misma, para que pueda tener aplicacion en las circunstancias presentes; y de los impuestos establecidos por el Ayuntamiento de esta villa sobre los productos de la sal, así



como de la estadística que debe formarse de las granjas salineras y demas relacionado con estos intereses y liquidacion de cuentas con la villa"

Lo pongo en conocimiento de V^a a fin de que en consideracion a la gravedad que comprenden los asuntos indicados, se sirva concurrir a la Junta general extraordinaria que habra de celebrarse en el dia 20 del próximo Agosto; o en otro caso consignar por escrito su voto sobre cada uno de los puntos, haciendo así uso del derecho que asiste a los propietarios forasteros, segun el articulo 11 del Reglamento de esta misma Comunidad, a cuyo efecto dirijo a V^a la presente, de cuyo recibo se servirá dar aviso.

Dios que a V^a me at. Añana 20 de Julio de 1880

José de Angulo

L. D. José Villegas

Julio 22 de 1880
Circulare y demas sobre la Junta
del 20 de Julio de 1880